

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 370/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2013-4121-XII-NE-EI	04 2013	04 2013
DFZ-2013-4242-XII-NE-EI	05 2013	05 2013
DFZ-2013-4588-XII-NE-EI	07 2013	07 2013
DFZ-2013-4749-XII-NE-EI	08 2013	08 2013
DFZ-2013-6363-XII-NE-EI	09 2013	09 2013
DFZ-2014-859-XII-NE-EI	10 2013	10 2013
DFZ-2014-3323-XII-NE-EI	02 2014	02 2014
DFZ-2014-4370-XII-NE-EI	04 2014	04 2014
DFZ-2014-4940-XII-NE-EI	05 2014	05 2014
DFZ-2014-5510-XII-NE-EI	06 2014	06 2014
DFZ-2015-961-XII-NE-EI	07 2014	07 2014
DFZ-2015-1436-XII-NE-EI	08 2014	08 2014
DFZ-2015-2131-XII-NE-EI	09 2014	09 2014
DFZ-2015-2564-XII-NE-EI	10 2014	10 2014
DFZ-2015-3124-XII-NE-EI	11 2014	11 2014
DFZ-2015-3772-XII-NE-EI	12 2014	12 2014



DFZ-2020-856-XII-NE	01 2017	12 2017
DFZ-2020-857-XII-NE	01 2018	12 2018
DFZ-2020-858-XII-NE	01 2019	12 2019
DFZ-2021-281-XII-NE	01 2020	12 2020

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 529, de fecha 08 de marzo de 2021, esta Superintendencia requirió de información a PESQUERA Y CONSERVERA ISLA LENNOX LIMITADA (en adelante, “titular”), titular del establecimiento Pesquera Isla Lennox, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum.

Con fecha 06 de julio de 2021, esta Superintendencia recepcionó un escrito del Sr. Luis Alfonso Rival Gallardo en representación de la titular, mediante el cual se dio respuesta parcial al requerimiento de información. Luego, con fecha 10 de octubre de 2021, esta Superintendencia recepcionó una nueva presentación del Sr. Luis Alfonso Rival Gallardo en representación de la titular, mediante el cual se complementa la respuesta al requerimiento de información ingresada con fecha 06 de julio de 2021. Dichos antecedentes se analizan en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular

ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM , acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud.	Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.	No aplica.

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
----------------------	---	---



	PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	
<p>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</p>	<p>- Copia de los certificados de monitoreo.</p>	<p>En la presentación de fecha 06 de julio de 2021 la titular indica que <i>“durante el mes de diciembre de 2020, no hay descarga de riles por eso no hay informe de monitoreo, sólo se subió el certificado de autocontrol indicando (Notificación de “No Descarga”) correspondiente a ese mes”</i>. Se adjunta certificado de autocontrol, folio N° 000000052584, de fecha 01 de marzo de 2021.</p>
<p>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <p><i>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</i> <i>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</i> <i>c) El listado de parámetros comprometidos;</i> <i>d) La frecuencia de monitoreo de cada</i></p>	<p>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Copia del Protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles de la Pesquera Isla Lennox.</p>



<p><i>parámetro;</i></p> <p><i>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</i></p> <p><i>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</i></p> <p><i>g) Máximo permitido de caudal;</i></p> <p><i>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</i></p> <p><i>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</i></p> <p><i>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</i></p>		
<p><i>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación; - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y, - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>En la presentación de fecha 14 de octubre de 2021 la titular adjuntó un registro de asistencia a la capacitación de fecha 18 de junio de 2021, firmados por los asistentes y; copia de la presentación PPT del protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles del establecimiento.</p>
<p><i>Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de 	<p>Con fecha 14 de octubre de 2021 la titular acompaña</p>



<p><i>establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.</i></p>	<p>sus partes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten las labores de mantenimiento y/o mejoras implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantenimiento al sistema.</p>	<p>informe descriptivo del sistema de tratamiento con imágenes georreferenciadas.</p>
<p><i>Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.</i></p>	<p>- Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol.</p>	<p>En la presentación de fecha 06 de julio de 2021 la titular adjunta los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Informe de laboratorio, realizado por Hidrolab, N° 202105001989, de fecha 06 de mayo de 2021. -Informe de laboratorio, realizado por Hidrolab, N° 202105001990, de fecha 06 de mayo de 2021. -Informe de laboratorio, realizado por Hidrolab, N° 202106001540, de



		fecha 04 de junio de 2021. -Informe de laboratorio, realizado por Hidrolab, N° 202106001541, de fecha 04 de junio de 2021.
Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.	- Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	En la presentación de fecha 06 de julio de 2021 se acompañan planillas de control diario de Caudal, Temperatura y pH del efluente, los cuales se realizaron durante los meses de abril, mayo y junio.

Fuente: elaboración propia.

Revisados los antecedentes, se constata que si bien el titular no acompañó todos los medios de verificación que den cuenta de la mantención realizada a su sistema de tratamiento de RILES, del resultado de los monitoreos adicionales de pH y temperatura que adjuntó, se presume que ha realizó las mantenciones mínimas requerida, ya que los parámetros superados señalados en la Res. Ex. N° 529 se encuentran dentro de los límites exigibles al titular según su Programa de Monitoreo.

En consecuencia, esta Superintendencia estima que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 529, de fecha 08 de marzo de 2021, y, por tanto, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.





Sin otro particular, se despide atentamente.



....
Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

